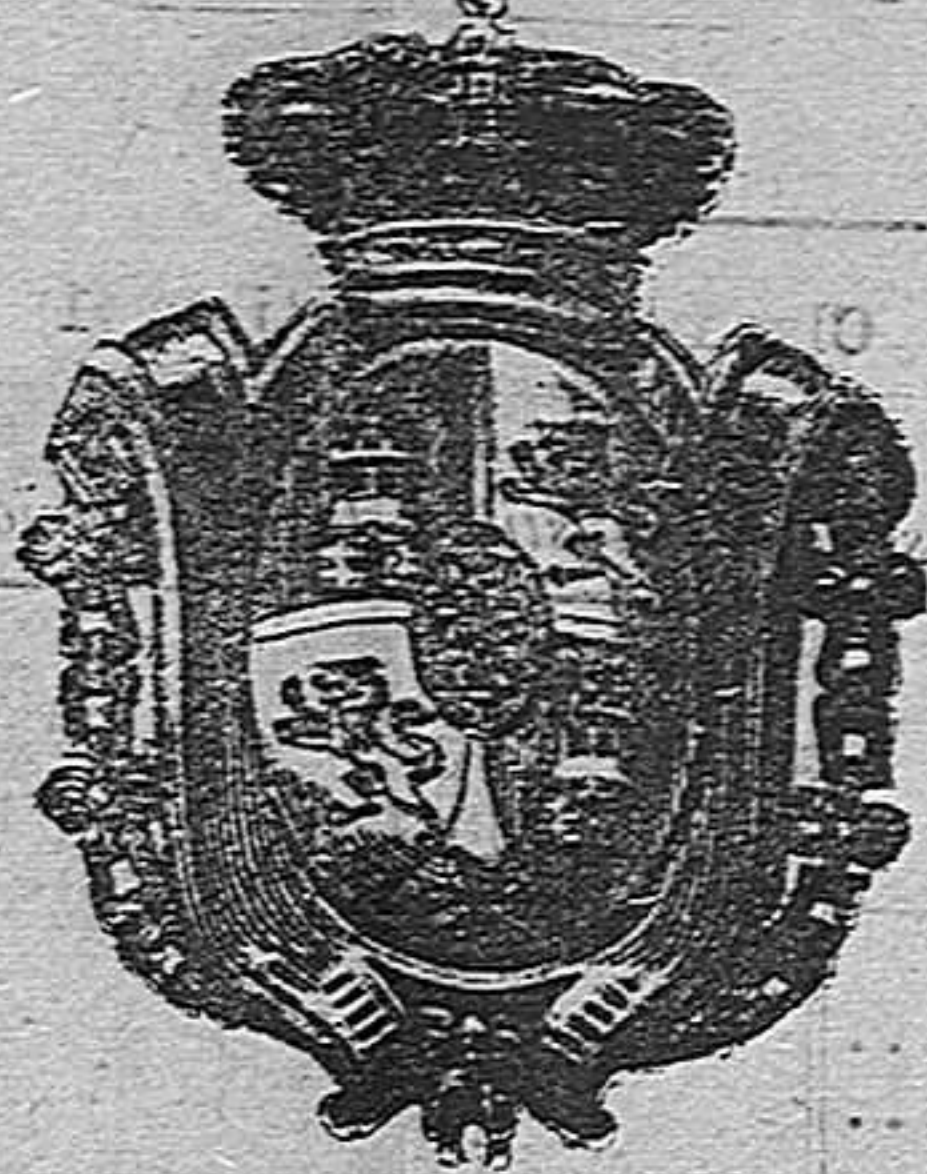


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2481

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En la Gaceta de Madrid núm. 212, correspondiente al día 31 de Julio último, se inserta la ley y Real decreto que a continuación se transcriben:

«Ministerio de Hacienda.—LEY.—  
D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;—A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo único. Las explotaciones de carbón mineral quedan sujetas al impuesto de 3 por 100 sobre su producto bruto.—El Gobierno dictará las disposiciones procedentes para la ejecución de esta ley.—Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Santander a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.»

«Ministerio de Hacienda.—REAL DECRETO.—A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo segundo del artículo único de la ley de esta fecha restableciendo el impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral.—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Dicho impuesto se devengará a la salida del mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros.—Art. 2.º Los carbones salidos a precio de tasa serán valuados con arreglo a ella a los efectos de la exacción del impuesto.—Art. 3.º Las relaciones por triplicado y las declaraciones por duplicado, conforme a los modelos que al final se insertan, comprensivas de la producción y de las salidas de combustible efectuadas en los días del mes de Agosto y en Septiembre pró-

ximos, se presentarán en las Administraciones de Contribuciones dentro de la primera quincena de Octubre siguiente.—Art. 4.º La administración, inspección y circulación, y la defraudación y penalidad de este impuesto se regirán por las disposiciones del título 2.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, excepto en lo que se modifica por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Decreto.—Dado en Santander a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.»

Lo que se hace público por el presente periódico oficial para general conocimiento de los propietarios de pertenencias mineras radicantes en esta provincia.

Tarragona 3 de Agosto de 1918.—  
El Administrador de Contribuciones, P. V. Benito Sanz.

### (MODELOS QUE SE CITAN)

#### Modelo II bis

### Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras

### PROVINCIA DE

AÑO 191

Nombre de la mina ..... Término municipal ..... Clase de combustible (1) ..... Número del expediente ..... Trimestre

Relación de los productos de la explotación de la mina que presenta a la Administración de Contribuciones D. .... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... como ..... de la referida mina

CLASES DEL MINERAL (2)	MINERAL EXTRAÍDO CANTIDAD Quintales métricos	MINERAL EN ESTADO DE VENTA		MINERAL EXISTENTE EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	
		CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %	CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %

(En este lugar deberá hacer su censura la Inspección Regional, refiriéndose al modelo III.)

En ..... de ..... de 1918.  
EL REPRESENTANTE,  
(Firma)

(1) Antracita, hulla o lignito.  
(2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.



## Contribucion sobre el producto bruto de las explotaciones mineras

AÑO 191

PROVINCIA DE

Nombre de la mina ..... Término municipal ..... Clase de combustible (1) ..... Número del expediente ..... Trimestre

DECLARACIÓN de ventas o entregas de combustible de la referida mina verificada en el trimestre

CONCEPTOS	CLASES				
	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cantidad librada o vendida. Quintales métricos.....					
Proporción en cenizas, por 100.....					
Punto de entrega según contrato.....					
Precio por quintal métrico estipulado en dicho punto.....					
Designación del comprador.....					
<b>GASTOS DE TRANSPORTE</b>					
De ..... a ....., en caballerías.....					
De ..... a ....., en carros.....					
De ..... a ....., en ferrocarril.....					
De ..... a ....., por cable.....					
De ..... a ....., en barco.....					
Otros gastos (3).....					
Valor del quintal métrico en depósito.....					

En ..... de ..... de 191...  
(Firma)

(1) Antracita, hulla, lignito.  
(2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.  
(3) Especificuense.

Núm. 2482

**Don Bautista Querol Ferré, Alcalde**  
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el arbitrio municipal sobre el matadero público para el próximo año 1919, bajo el tipo de 2.500 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga diez hábiles, siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y once horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga diez hábiles, siguientes al en que se haya celebrado la primera, admitiéndose en ella las posturas en una cuarta parte, menos del tipo primitivo, y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentase.

Debiendo hacer constar que la fianza provisional ascende al 5 por 100 del tipo, y la definitiva deberá aumentarse hasta el 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse en la Caja municipal por trimestres vencidos, considerándose con tal circunstancia el día 1.º del segundo mes de cada trimestre; que el Letrado designado para el bastaneo de poderes, según el art. 15 de la citada Instrucción, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de formularse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

*Modelo de proposición*

..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que afecta, ofrece (en letra) ... pesetas, por el arriendo del arbitrio municipal sobre el matadero público para el año 1919; admitiéndose en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ...

Se acompaña la cédula personal y resguardo de la fianza provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Ulldecona 3 de Agosto de 1918.

B. Querol.

Núm. 2483

**Don Bautista Querol Ferré, Alcalde**  
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el producto del arbitrio sobre puestos públicos para el próximo año de 1919, bajo el tipo anual de 2.100 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga diez hábiles, siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga diez hábiles, siguientes al en que se haya celebrado la primera, admitiéndose en ella posturas hasta una cuarta parte, menos del tipo primitivo, y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentase.

Debiéndose tener presente que la fianza provisional ascenderá al 5 por 100 del tipo primitivo, constituyendo la definitiva el 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse en la Caja municipal por trimestres vencidos que lo serán el día 1.º del segundo mes de cada trimestre; que el Letrado designado para el bastaneo de poderes, según el art. 15 de la Instrucción citada, es D. Francisco Roig Navarro,

residente en Tortosa, y que las proposiciones han de formularse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

*Modelo de proposición*

..., vecino de ..., ofrece al Ayuntamiento de esta villa la cantidad de (en letra) ... pesetas, por el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en esta población y año 1919, admitiéndose en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ...

Se acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ulldecona 3 de Agosto de 1918.

B. Querol.

Núm. 2484

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Secuita

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado negociar un préstamo de 13.000 pesetas a la Caja comunal de la Mancomunidad de Cataluña, cuya cantidad se destinará a reparaciones en las Escuelas públicas municipales de este pueblo y construcción de una nueva en el agregado de Argilaga, abriéndose una información por el plazo de treinta días que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas observaciones se crean pertinentes.

Secuita 29 de Julio de 1918.— El Alcalde interino, Francisco Rull.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2485

**EDICTO**

**Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de**  
primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que a instancia de don Juan Olesti Abelló, vecino de Aleixar, se instruye en este Juzgado, en forma de pobre, expediente para la reclusión definitiva de su hija Asunción Olesti Anguera, natural de Aleixar, soltera,

de veinte y tres años de edad, recluida en observación en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), habiendo acordado en providencia de esta fecha, expedir el presente a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, emplazando a los parientes de la demente por término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

Núm. 2486

**EDICTO**

**Don Ramón Vives Dolcet, Juez municipal**  
de Pratdip,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pratdip treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Ramón Vives Dolcet.

**AGUAS DE MORATALIZ**

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-  
activas. Infalibles contra  
el estreñimiento. Deliciosas  
para la mesa. Especiales  
para régimen.—Depósito  
central, Barquillo, 4, Ma-  
drid.—Depósito en Tarra-  
gona, Bajada de la Misericordia, 10.